



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Perturbación al Dominio - Lanzamiento
DEMANDANTE	Frank de Jesús Vanegas Durango y Juan Fernando Vanegas Durango.
DEMANDADO	Augusto de Jesús Álvarez Ortiz y Javier Alonso Parra.
RADICADO	2022-00208
ASUNTO	Inadmíte Demanda Por Segunda Vez
INTERLOCUTORIO	288

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

RESUELVE

PRIMERO: Si bien la notificación mediante el envío de mensajes de datos es permitida, las mismas deben seguir las reglas establecidas en el artículo 8 inciso 3° de la ley 2213 de 2022, a decir “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”. Lo anterior debido a que en el escrito de subsanación no se allega evidencia de acuse de recibo por parte del demandado y tampoco encuentra el despacho como constatar el envío de los archivos pues no se informa el número telefónico (whatsapp) al cual se realizó.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 049 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de OCTUBRE de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria